



Exhibit 5



ORDEN DE PAGO ENVIADA AL EXTRANJERO

OP. ENVIA: 652 REFERENCIA: 9477604 FECHA DE ELABORACION: 17 FEB 2011

FECHA VALOR (DÍAS/MES/AÑO): 18/02/2011	CURSO, ESTADO: GUADALAJARA, JALISCO	MONEDA: DOL. AMERICANO	TIPO: 12
ORDENANTE: GERARDO GUEVAS ENRIQUEZ	TELÉFONO: 30440489	SUCURSAL: 652	CUENTA DE CARGO: 0541861639
BANCO DESTINARIO: JPMORGAN CHASE BANK ANTES- CHASE MANHATTAN	PLAZA: N/A	ADN:	
BENEFICIARIO: ENRIQUE PELAYO NAVARRO SAN DIEGO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS	INFORMACIÓN DE PAGO PARA EL BENEFICIARIO: <small>Indicaciones para el banco emisor de cheques en relación con el pago de cheques, confirmación de un pago de un cheque, y otros de la 2.2.7.2.2.</small>		
CUENTA DE DEPOSITO: 0974591359	TELÉFONO: 3338566057	<input type="checkbox"/> PARA PAGO DE CRÉDITO No. <u>01</u> C/CIN. PRINCIPAL <u>01</u> <input type="checkbox"/> PARA PAGO DE FACTURACIÓN No. <u>1320</u> <input type="checkbox"/> AVISO No. <u>17 FEB 2011</u> <input type="checkbox"/> OTROS ESPECIFICAR:	

COSTOS		AUTORIZACIÓN	
IMPORTE DE LA ORDEN: 12,120.00	TRANSERCIÓN \$ 0.00	 FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA SUCURSAL	 FIRMA DEL ORDENANTE
TIPO DE CAMBIO PACTADO \$ 11.05000	CORRECIÓN \$ 420.00 MXP		
IMPORTE DE LA ORDEN EN N.I. \$ 146,046.00	I.V.A. \$ 67.20		
FOLIO ELECTRONICO: 170230106523330100611257	IMPORTE TOTAL: \$ 146,533.20		

COPIA

LAS ÁREAS NOMBRADAS SERÁN ÚNICAMENTE POR EL ÁREA INTERNACIONAL.
SOLICITUD - CONTRATO DE ORDEN DE PAGO ENVIADA AL EXTRANJERO
 Clave B-10 que deberá por una parte el "ORDENANTE", cuyo nombre, razón o denominación social aparece en el anverso y el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Institución de Banca Múltiple, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- La firma del ordenante o su mandataria en la sucesiva el "ORDENANTE" de la presente Orden de Pago indica su conformidad a la información asentada en la misma y su aceptación a las presentes condiciones.
- SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Institución de Banca Múltiple, en adelante denominado "EL BANCO" no se hace responsable por demoras, falta de pago, omisiones o acciones de terceros debidas a cuentas ajenas o propias de "EL BANCO" y solo se obliga, en caso de no verificarse el pago, a devolver al "ORDENANTE" el importe de la operación, por lo que los gastos y comisiones que se hubieran originado por motivo de la operación quedarán a beneficio de "EL BANCO".
- TERCERA.- "EL BANCO" recibe la orden contenida en el anverso para someterla y ejecutarla con estricto apego a las condiciones expresamente señaladas, actualizándose las fechas de liquidación de la operación conforme a lo siguiente:
 - a) Pagaderas en Estados Unidos y Canadá.- El primer día hábil posterior a su fecha de emisión.
 - b) Pagaderas en Europa y Asia.- El tercer día hábil posterior a su fecha de emisión.
- CUARTA.- El "ORDENANTE" está de acuerdo en someterse a las políticas y demás disposiciones emitidas y que emita "EL BANCO" en relación al servicio materia de la presente orden.
- QUINTA.- El "ORDENANTE" acepta que se le cobre la comisión que "EL BANCO" fija por la prestación del servicio materia de la presente orden.
- SEXTA.- En caso de que el "ORDENANTE" quiera cancelar o modificar la orden contenida en el anverso, deberá solicitarlo por escrito a "EL BANCO", indicando un caso de modificación los datos que deben ser modificados y transmitidos de cancelación, su deseo de obtener la devolución del importe materia de la misma.
- SEPTIMA.- "EL BANCO", sin su responsabilidad, hará por cuenta, orden y riesgo del "ORDENANTE", las gestiones conducentes siempre y cuando:
 - a) El aviso de modificación lo reciba oportunamente.
 - b) La orden no haya sido ejecutada total o parcialmente y
 - c) No exista inconveniente para la modificación en el lugar de destino original ni en el nuevo lugar de destino, en su caso.
- OCTAVA.- En ningún caso y de ninguna manera estará "EL BANCO" obligado a hacer restitución alguna del importe de la operación, si los fondos para el pago de la misma fueron remitidos al extranjero y no han sido devueltos y puestos a disposición de "EL BANCO" por la persona a quien fueron emitidos.

NOVENA.- Si se obtiene la devolución, "EL BANCO" entregará el importe líquido de la Orden de Pago (deducidos los gastos) a el "ORDENANTE" y no obstante tenerse de una operación en moneda extranjera, la obligación se realizará por su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de compra que rija el día de la liquidación, o bien, con una orden de pago o giro en la misma moneda si así lo determina el "ORDENANTE".

DÉCIMA.- En todos los casos de modificación o cancelación de la orden de pago a que se refiere este documento, es responsabilidad para que "EL BANCO" incluya los cambios respectivos, que el "ORDENANTE" entregue a "EL BANCO" el "Comprobante de venta" original y que las solicitudes correspondientes se presenten a "EL BANCO" en día y horas hábiles para atención al público.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL BANCO", no tiene la obligación de transferir la orden de pago, si ésta encierra los fondos con los que cuenta el "ORDENANTE" en su cuenta con "EL BANCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- El "ORDENANTE" no puede cancelar la orden de pago después que ésta ha sido ejecutada por "EL BANCO", excepto si existe un malentendido entre las partes, en el caso de que exista un error o irregularidad en los datos de la liquidación "EL BANCO" puede, para su está obligado bajo sus propios intereses, pedir que se regresen los fondos previamente transferidos por parte del "ORDENANTE" o bien, solicitar que los datos sean corregidos, el "ORDENANTE" en este caso, acepta que se le cobre la comisión por la prestación de este servicio.

Debe entenderse como orden de pago ejecutada, aquella orden de pago emitida por el "ORDENANTE" que ya ha sido enviada al Banco Correspondiente, aquella que ya aparece como crédito en los libros del Banco o bien aquella en la cual ya se le ha entregado al beneficiario del recibo de su orden de pago, cualquiera que ocurra primero.

DÉCIMA TERCERA.- "EL BANCO" está autorizado a grabar las instrucciones telefónicas recibidas por el "ORDENANTE" si así lo desea, si decide grabar tales instrucciones, será con la total discreción por parte de "EL BANCO".

DÉCIMA CUARTA.- "EL BANCO" puede manejar las ordenes de pago emitidas por el "ORDENANTE" bajo su propio crédito, transmitiéndole por la ruta que mejor considere y en absoluta discreción.

DÉCIMA QUINTA.- "EL BANCO" tiene el derecho de cancelar la orden de pago emitida por el "ORDENANTE" después de las 12:30 P.M. para cualquier orden de pago, con excepción de los pagos en efectivo, "EL BANCO" no se hace responsable de que las transacciones realizadas después de este horario sean acreditadas por el mismo día.

DÉCIMA SEXTA.- El "ORDENANTE" proporciona al nombre del Banco Correspondiente y el número de cuenta del Banco y estos no podrán ser cambiados si se requiere factor predominantemente por el "ORDENANTE" orden de pago, el número de ASA o número de...

0650: 0670
007: 14,533.20